

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de importación, el exacto contenido en cromo del ferrocromo a importar; y, en la documentación aduanera de exportación, el exacto contenido en cromo del ferrocromo realmente utilizado en la fabricación del producto a exportar, así como el contenido en cromo de dicho producto a exportar.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de julio de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), a favor de la Empresa «Fundiciones del Estanda, S. A.», que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 20424 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de agosto de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	110,68	114,83
Billete pequeño (2) .....	109,57	114,83
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	88,09	91,84
1 franco francés .....	15,88	16,48
1 libra esterlina .....	189,31	196,41
1 libra irlandesa (4) .....	152,34	158,06
1 franco suizo .....	51,84	53,78
100 francos belgas .....	218,38	228,57
1 marco alemán .....	44,24	45,90
100 liras italianas (3) .....	7,93	8,72
1 florín holandés .....	40,15	41,66
1 corona sueca (4) .....	17,84	18,60
1 corona danesa .....	12,65	13,19
1 corona noruega .....	16,36	17,06
1 marco finlandés (4) .....	23,04	24,02
100 chelines austriacos .....	626,85	653,49
100 escudos portugueses (5) .....	123,76	129,02
100 yens japoneses .....	42,25	43,56
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,87	15,49
100 francos CFA .....	31,87	32,86
1 cruzeiro .....	0,26	0,27
1 bolívar .....	25,30	26,08
1 peso mejicano .....	2,09	2,15
1 rial árabe saudita .....	31,83	32,81
1 dinar kuwaití .....	368,35	379,74

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 9 de agosto de 1982.

## MINISTERIO DE CULTURA

**20425** RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Morón de Almazán (Soria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial, en Morón de Almazán (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Morón de Almazán que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**20426** RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de Nuestra Señora de los Nogales, en Villanueva de Cameros (La Rioja).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de Nuestra Señora de los Nogales, en Villanueva de Cameros (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de Cameros que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**20427** RESOLUCION de 26 de mayo de 1982, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 31.962.)

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea 15/20 kV, que entronca en el apoyo número 7 de la línea de M. T. de la E. T. Baldart a E. T. de Grana», término municipal de Curtis, del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de 28 de noviembre de 1979 e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1663/1980, de 16 de junio, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha

ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

#### Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la simple referencia de anuncios del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y diarios, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Curtis que se expresan en la adjunta relación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que habrá de practicárseles, así como en los tabloneros oficiales del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia tercera del citado artículo.

La Coruña, 26 de mayo de 1982.—El Presidente.—3.561-2.

#### RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

*Línea aérea a 15/20 KV. al C. T. La Graña, provincia de La Coruña, Ayuntamiento de Curtis*

Número 9/1. Paraje: Monte da Illana, p. k. 493,790 del ferrocarril Palencia-La Coruña. Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Avenida Ciudad de Barcelona, 4, 2.º Madrid-8. Vuelo: Longitud, 90 metros; superficie afectada, 450 metros cuadrados.

**20428** RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la expropiación con motivo de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 33.971.)

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Redes de baja tensión de la E.T. Celas de Peiro». Término municipal del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 11 de mayo de 1981 e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, por lo que les es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

#### Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la simple referencia de anuncios del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y diarios, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Culleredo que se expresan en la adjunta relación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que habrá de practicárseles, así como en los tabloneros oficiales del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia tercera del citado artículo.

La Coruña, 9 de julio de 1982.—El Presidente.—4.673-2.

#### RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

*Línea: Red B. T. del CT Celas de Peiro, Provincia: La Coruña. Ayuntamiento: Culleredo*

Número 1. Finca: Paraje A Pena. Cultivo: Labradío. Propietario: José Gómez Mosquera. Domicilio: Calle Omos, 10, bajo, La Coruña. Afección. Apoyo: Número 1; superficie ocupada en metros cuadrados: 1. Vuelo: Longitud en metros: 44; superficie afectada en metros cuadrados: 44.

**20429** RESOLUCION de 31 de julio de 1982, del Ayuntamiento de Laza (Orense) por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas en expediente de expropiación urgente de las fincas afectadas por las obras de construcción del camino vecinal de Camba a Cerdedelo.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, en sesiones de 24 de abril y 31 de julio de 1982, en las que se aprobó el proyecto técnico de las obras de «construcción del camino vecinal de Camba a Cerdedelo», y el plano parcelario de los bienes a ocupar para la ejecución de tales obras a efectos de expropiación forzosa urgente de dichos bienes conforme autoriza el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, por figurar las obras incluidas en el Plan Provincial para 1982, con el número 71, cuyos documentos han permanecido expuestos al público según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 151, de 7 de julio de 1982, sin haberse formulado reclamación o alegación alguna, en los quince días hábiles siguientes, he acordado proceder a la expropiación forzosa urgente, de los bienes que se relacionan, a cuyo fin se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de las parcelas que se relacionan, el próximo día 1 de septiembre, a las horas que se señalan, citándose a los propietarios de los bienes a ocupar y otros cualesquiera interesados en el procedimiento a fin de que se constituyan en los puntos en donde se hallan ubicados los bienes, el día y horas que se señalan, para las respectivas parcelas, advirtiéndoles que las partes interesadas podrán hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario. También se indica que hasta el momento del levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al reseñar los inmuebles afectados de urgente ocupación, y que su incomparecencia no impedirá el que se extiendan las oportunas actas.

Número de parcela, propietario, cultivo, paraje, superficie a ocupar y hora de levantamiento del acta de urgente ocupación:

- Número 1.—Angel Prieto Queija. Monte. A Capilla. 4,62 áreas. A las diez horas.
- Número 2.—Finca parroquial. Labradío. A Capilla. 0,72 áreas. A las diez horas quince minutos.
- Número 3.—José Benito Rúa. Labradío. A. Capilla. 0,80 áreas. A las diez horas treinta minutos.
- Número 4.—Celso Blanco. Monte. A Capilla. 0,48 áreas. A las diez horas cuarenta y cinco minutos.
- Número 5.—Angel Prieto Queija. Monte. A Capilla. A las once horas.
- Número 6.—Desconocido. Labradío. A Capilla. A las once horas quince minutos.
- Número 7.—Luis Domínguez Gómez (herederos). A Capilla. Monte. 2,61 áreas. A las once horas treinta minutos.
- Número 8.—Manuela Blanco. Labradío. A Capilla. 2,71 áreas. A las once horas cuarenta y cinco minutos.
- Número 9.—Aurora Costa. Monte. A Capilla. 1,31 áreas. A las doce horas.
- Número 10.—Laureano Prieto Queija. Monte. A Capilla. 3,10 áreas. A las doce horas quince minutos.
- Número 11.—Desconocido. Monte. A Capilla. 2,45 áreas. A las doce horas treinta minutos.
- Número 12.—Enrique Costa Queija. Labradío. A Irexa. 1,80 áreas. A las doce horas cuarenta y cinco minutos.
- Número 13.—Juan Antonio Costa Queija. Labradío. A Irexa. 0,33 áreas. A las trece horas.
- Número 14.—José Benito Rúa. Labradío. A Irexa. 0,15 áreas. A las trece horas quince minutos.
- Número 15.—Enrique Costa Queija. Labradío. A Irexa. 6,50 áreas. A las trece horas treinta minutos.
- Número 16.—José Rodríguez. Labradío. A Irexa. 0,52 áreas. A las trece horas cuarenta y cinco minutos.
- Número 17.—José Fernández Martínez. Labradío. A Irexa. 5,10 áreas. A las catorce horas.
- Número 18.—Francisco Sainza. Labradío. A Irexa. 2,20 áreas.
- Número 19.—Juan Antonio Costa. Labradío. Cerdedelo. 0,38 áreas.
- Número 20.—Magdalena Basalo. Pastizal. Cerdedelo. 3,82 áreas.
- Número 21.—Avelina Costa. Labradío. Cerdedelo. 0,53 áreas.
- Número 22.—Angela Gómez Costa. Labradío. Cerdedelo. 0,13 áreas.